



| | | |
|---|-------------------------------|---------------------------------|
|   | NOTIFICACIÓN POR AVISO | Código: F-PAO-039 |
| | Artículo 69 Ley 1437 de 2011 | Versión: 05 |
| | | Página 1 de 2 |
| | | Fecha de Aprobación: 01/06/2020 |

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 1133-21 de fecha: 03-NOV-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luis Alberto Garzón Amaya
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91103835 Expedida en: Socorro
 En calidad de: interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

| | |
|---|----------------------|
| Se desconoce la información sobre el Destinatario | |
| Fue devuelto por: | Dirección incompleta |
| | Dirección no existe |
| | Cambio de domicilio |
| | Persona desconocida |
| | Cerrado |
| | Rehusado |
| | Fallecido |
| | Otro |

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-marzo-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 15-marzo-2023
 Número de expediente: 153-98

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Ramirez Quintero
 Cargo Sustanciado

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil - Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.570.2023

Socorro, 09/05/2023 11:43 AM

Señor:

LUIS ALBERTO GARZÓN AMAYA
Predio Picurales, Vereda Morros
Socorro- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1133-21 de Noviembre 03 de 2021 del expediente No. 153-98 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS ALBERTO GARZÓN AMAYA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

| Expediente 153-98 | | |
|-------------------|-------------------------------------|-------|
| | NOMBRE | FIRMA |
| Proyectó | Brayan Ramirez Quintero | |
| Revisó | Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán | |



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO

RESOLUCIÓN RCA No. 1133 21

“Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras Disposiciones”

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No. 00769-12 del 29 de Mayo de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, requirió al señor **LUIS ALBERTO GARZÓN AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.103.835 de Socorro – Santander, para que en el termino de Quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la providencia, solicitara ante la CAS, Concesión de Aguas de la corriente hídrica Picurales, para el beneficio del predio Picurales, ubicado en la vereda Morros del municipio de Oiba – Santander, y se dictaron otras disposiciones.

Que la anterior providencia fue notificada personalmente al señor **LUIS ALBERTO GARZÓN AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.103.835 de Socorro – Santander, el día 28 de Febrero de 2014.

Que mediante Memorando RCA No 00379 -19 de 2 de junio de 2019 , el Coordinador de la Sede de Apoyo Regional Comunera de la CAS, designó a un profesional adscrito a esta Corporación para realizar la visita de seguimiento, emitiéndose el Concepto Técnico RCA , 00728-19 de 11 de octubre de 2019 del cual se extraen los siguientes apartes:

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Memorando RCA No. 000379-19 de 12 de junio de 2019, se practicó visita de seguimiento al sitio de interés predio Picurales ubicado en la vereda Morros, Municipio de Socorro- Santander, en compañía del señor Luis Alberto Garzón Amaya donde se observó y constato lo siguiente:

Se realizo visita de inspección ocular al predio Picurales ubicado en la vereda Morros, municipio del Socorro- Santander en compañía del señor Luis Alberto Garzón Amaya, en calidad del propietario, el predio cuenta con área superficial de diez (10) has la vocación del suelo actual es dedicado a la cafcicultura.

| | | |
|--------------|---------------|----------------|
| N=06°29.51,2 | E=073° 3.22,0 | Z=1414 m.s.n.m |
|--------------|---------------|----------------|

Que durante el recorrido por el predio rural denominado Picurales ubicado en la vereda Morros municipio de Socorro-Santander se observó que se encuentra mejorando con casa-habitación la cual cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por pozo séptico, con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, ducha y lavamanos, esta sistema se encuentra funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas ni reboses o presencia de malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.

Que los beneficiarios de la presente concesión de aguas disponen de tanque de almacenamiento con sus respectivos flotadores para evitar el desperdicio del preciado líquido, se pudo constatar que la franja forestal protectora de la corriente denominada Picurales, realizo el cercado con cuerdas de alambre y postes de madera con el fin de evitar que el ganado de su propiedad ingrese al caudal, de igual forma se evidenciaron abrevaderos en los potreros del predio de su propiedad.

Que siguiendo con el recorrido al predio rural denominado Picurales ubicado en la vereda Morros municipio de Socorro-Santander, se observo que cuenta con el beneficio de café,





el cual cuenta con las especificaciones ambientales para no general contaminación a la s fuentes hídricas por los subproductos del café.

Que revisada la base de datos y los actos administrativos del expediente 153-98, del predio rural denominado Picurales, ubicado en la vereda Morros, Municipio de Socorro Santander, propiedad del señor Luis Alberto Garzón Amaya, , identificado con cedula de ciudadanía No 91.103.835 expedidas en Socorro — Santander, se considera lo siguiente:

Que el señor Luis Alberto Garzón Amaya,, identificado con cedula de ciudadanía No 91.103.835 expedidas en Socorro — Santander, propietario del predio rural denominado Picurales, ubicado en la vereda Morros, Municipio de Socorro Santander, se pudo constatar que la franja forestal protectora de la corriente denominada Picurales, realizo el cercado con cuerdas de alambre y postes de madera, con el fin de evitar que el ganado de su propiedad ingrese al caudal; de igual forma se evidenciaron abrevaderos en los potreros del predio de su propiedad.

Que el señor Luis Alberto Garzón Amaya,, identificado con cedula de ciudadanía No 91.103.835 expedidas en Socorro — Santander, propietario del predio rural denominado Picurales, ubicado en la vereda Morros, Municipio de Socorro Santander, han realizado los respectivos mantenimientos al pozo séptico, para el tratamiento de las aguas residuales generadas en las unidades sanitarias, y construyeron un sistema de trampa de grasas para el manejo de las aguas grises generadas en lavadero y cocina, los cuales reúnen las especificaciones técnicas, científicas y operativas que lo hagan ambientalmente viable, propiciando un ambiente sano y evitando la contaminación de fuentes hídricas o de suelos propios y aledaños.

Que el predio rural denominado Picurales, ubicado en la vereda Morros, Municipio de Socorro - Santander, y en el momento de la visita el viviente del predio no dio información sobre su posible propietario, está realizando el mantenimiento de los pozos para la recolección, tratamiento y manejo de lixiviados y/o vertimientos de los subproductos del beneficio del café, al inicio y final de cada cosecha, retirando los lodos y utilizándolos como abono orgánico, a demás los lixiviados que salen de la fosa de compostaje de la pulpa del café, están siendo recolectados en pila de derrames (canecas- cemento asbesto), a los cuales se les aplica material absorbente (aserrín- cal) retornándolos a la fosa para su debida descomposición y posterior incorporación al medio, también se esta ejecutando labores periódicas de mantenimiento y/o limpieza a los sistemas empleados para el correspondiente tratamiento y manejo de lixiviados y/o vertimientos de los subproductos del beneficio del café.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar **el archivo** de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 153-98 del 21 de abril de 1999, asunto Concesión de Aguas y su correspondiente cancelación.



Nº. 0721



304157



03-20168



307154





1133 21

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe de la CAS Sede Regional Comunera,

RESUELVE

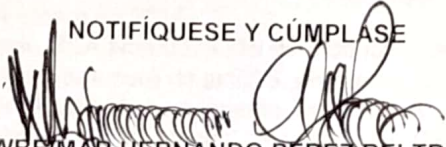
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **archivo y cancelación** del expediente 153/ 98 de 18 de marzo de 1998, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

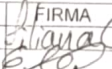


ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Secretaría de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, comuníquese el contenido de la siguiente Resolución 03866 de 28 de diciembre de 2000 al señor Luis Alberto Garzón Amaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.103.835 expedida en el Socorro- Santander, quien se pueden ubicar en el predio Picurales de la vereda Morros del municipio del Socorro- Santander. Hágasele entrega de una copia dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la **Sede Regional de Apoyo Comunera de la CAS**, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Sede de Apoyo Regional Comunera.

| EXP. No. 153- 98 Concesión de Aguas | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|
| | NOMBRE | FIRMA |
| Proyectó | Liliana Camacho Murillo |  |
| Revisó | Erika Celis Peñuela |  |
| Vo. Bo. | Wbeimar Hernando Pérez Beltrán |  |



86-02-1



334-10



334-10



334-10